

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JIAN JOSÉ CONTRERAS COFRÉ

“PROYECTO SENADIS” – REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

N° INT. GVG-0432-2017

En Arica, a 26 de abril de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA MADARIAGA TORRES**, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas domiciliadas en calle Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio, comuna de Arica, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, don **JIAN JOSÉ CONTRERAS COFRÉ**, cédula de identidad N° 17.557.151-5, domiciliado en calle Los Duraznos N° 2843, Población Campo Verde, comuna de Arica, en adelante “el profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Integra celebró con fecha 23 de enero de 2017 un convenio con el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y a equiparar las oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, menores de seis años, que asisten a los establecimientos de educación inicial administrados por Integra. Con este fin, SENADIS se ha comprometido a financiar la contratación de un profesional del área de la salud y otro del área de la educación para cada una de las regiones del país en que tenga presencia Integra, que prestarán servicios de apoyo, consistentes en la pesquisa, detección e intervención de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo, en contextos inclusivos, así como formación y asesoría a familias y equipos educativos respecto a la discapacidad y/o rezago del desarrollo. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Resolución Exenta N° 5991 de 22 de septiembre de 2014 del SENADIS, que aprobó el denominado Programa de Atención Temprana.

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, Integra encomienda al profesional, en su calidad de **KINESIÓLOGO**, la realización de servicios de apoyo en el marco del convenio aludido, realizando además seguimiento a la gestión del mismo.

Los servicios serán ejecutados en los establecimientos que determine la Dirección Regional, debiendo alcanzar las **44 HORAS SEMANALES**.

En este contexto, deberá entregar el último viernes de cada mes un **INFORME** que contenga el estado de avance en las cuatro líneas de acción del proyecto: niños, familia, equipos educativos y comunidad.

Además, entregará un informe trimestral, directamente relacionado con el análisis de la información recabada a partir de las actividades llevadas a cabo durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo a la guía técnica preparada por SENADIS.

Estas actividades deberán centrarse principalmente en:

1. Asesorar y apoyar técnicamente al jardín infantil en la implementación del convenio;

2. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones que favorezcan la inclusión educativa en el jardín Infantil;
3. Desarrollar actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa, en relación a la inclusión educativa;
4. Implementar y evaluar acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas curriculares que se desarrollan en el jardín infantil;
5. Evaluar la realidad psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios en cada jardín Infantil, su familia y su entorno social, a partir del diagnóstico ya existente;
6. Elaborar un Plan de Apoyo Inclusivo, con la colaboración del equipo educativo del establecimiento;
7. Propender a la intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de los niños y niñas, las educadoras y sus familias, cuando corresponda;
8. Aplicar el instrumento de evaluación de la Inclusión Educativa;
9. Capacitar de manera constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, en contextos inclusivos; y
10. Acompañar a las familias a través de entrevistas, devolución de avances y resultados, y la realización de talleres inclusivos.

El profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en Integra.

Todos los documentos, materiales e informes que el profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y podrá ésta hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: PAGO DE HONORARIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios la suma bruta total mensual de **\$1.301.872 (un millón trescientos un mil ochocientos setenta y dos pesos)**.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios acordados, la entrega de los informes mensuales mencionados en la cláusula anterior y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley.

No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. En caso de incumplimiento, el pago quedará suspendido hasta la efectiva ejecución y aprobación de los servicios.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el **10 DE ABRIL DE 2017**, debiendo finalizar el día **31 DE DICIEMBRE DE 2017**.

Sin perjuicio de lo anterior, Integra podrá poner término a este contrato en cualquier

momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional por medio de carta certificada enviada al domicilio registrado en este contrato con una anticipación mínima de tres días.

QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Las partes dejan constancia de que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario ni estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.

El profesional podrá prestar servicios libremente, en forma independiente o como empleado, para otras empresas o instituciones, en tanto no sean incompatibles con los establecidos en el presente contrato.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **ARICA** y se sujetan a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Integra.



JIAN JOSÉ CONTRERAS COFRÉ
PROFESIONAL
17.557.151-5



ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA